

ESTATUTO

Artículo 1º- Denominación

Con la denominación de Cooperativa de Ahorro y Crédito de Empresarios, Profesionales y Amigos — pudiendo usar indistintamente la sigla C.A.C.E.P.A. — se constituye una Cooperativa de Ahorro y Crédito que se regirá por las disposiciones del presente estatuto, la legislación y las reglamentaciones respectivas.

Artículo 2º- Duración y domicilio

La duración de esta sociedad será ilimitada y su domicilio legal se fija en la ciudad de Maldonado, pudiendo establecer dependencias en cualquier lugar del territorio nacional, siempre que cuente con la anuencia de las autoridades públicas competentes.

Artículo 3º- Objeto

El objeto de la Cooperativa será propiciar el mejoramiento económico y social de sus socios mediante:

- a) El estímulo al ahorro sistemático, por integración de partes sociales.
- b) La concesión de créditos a intereses razonables y la provisión de otros servicios socio económicos. <
- c) Una adecuada educación sobre los principios de ayuda mutua y técnica de la cooperación.
- d) La Cooperativa podrá contar con todas las secciones tal como lo autoriza el artículo 91 de la ley 18.407, con el fin de desarrollar actividades económico-sociales específicas, complementarias del objeto social principal. En ese sentido se regirán por las disposiciones legales vigentes al respecto. La creación deberá ser aprobada por la Asamblea citada de conformidad con lo dispuesto en el presente Estatuto y deberá contar con el voto favorable de los 2/3 de los socios habilitados presentes.

Artículo 4º- Fines y principios

La Cooperativa no persigue fines de lucro y funcionará de acuerdo con los principios de igualdad de derechos y obligaciones de sus miembros, libre adhesión y neutralidad política, religiosa y racial.

Maldonado

Arturo Santana 723
4225 0539 - 098 764 556

San Carlos

18 de Julio 973
4266 4035 - 091 393 124

Pan de Azúcar

Lavalleja esq. Felix De Lizarza
4434 6663 - 091 393 127

CAPÍTULO II - DE LOS SOCIOS

Artículo 5º- Requisitos de ingreso

Podrán ser socios las personas físicas o jurídicas que cumplan los siguientes **requisitos**:

- a) Pueden ser socios las personas físicas mayores de edad, los menores de edad e incapaces por medio de sus representantes legales, los menores de edad habilitados por matrimonio y las personas jurídicas de carácter público o privado, siempre que reúnan los requisitos establecidos por el estatuto.
- b) Suscribir las partes sociales que correspondan al ejercicio que ingresan e integrar una parte social al contado, adquiriendo desde ese momento la calidad de Socios, sin perjuicio de otras integraciones que por futuros aumentos determine la Asamblea.
- c) Gozar de solvencia moral, para el caso de las personas físicas, y económica cuando se trate de personas jurídicas con fines de lucro, pudiendo el Consejo Directivo, con carácter previo a la aceptación, recabar la información necesaria para acreditarla plenamente.
- d) No tener intereses contrarios a la Cooperativa.
- e) Los Empleados o Dependientes de CACEPA, sus hijos, cónyuges o concubinos; no pudiendo los Empleados participar en las Asambleas, en los puntos del día que traten algún tema específicamente relacionado con su calidad de tales, ni podrán formar parte de ningún órgano de la Cooperativa.

Artículo 6º- Aceptación de la solicitud de ingreso

La solicitud deberá ser presentada ante el Consejo Directivo que sólo podrá rechazarla cuando el aspirante no llene los requisitos del artículo anterior. El Consejo Directivo deberá pronunciarse en un plazo de quince (15) días pudiendo prorrogarse dicho plazo hasta sesenta días por razones debidamente fundadas, quedando aceptada tácitamente al vencer este término sin que se haya adoptado resolución. En el acto de notificar al interesado su ingreso a la Cooperativa, se le hará entrega de una copia de este estatuto.

Artículo 7º- Deberes y obligaciones

Son deberes de los socios:

- a) Cumplir fielmente las disposiciones de este Estatuto, de las reglamentaciones internas y de las decisiones emanadas de los distintos órganos de la cooperativa y prestar su esfuerzo solidario a los efectos de la concreción de los principios cooperativos.
- b) Asistir a todas las Asambleas y demás reuniones para las cuales sean convocados, salvo impedimento justificado.
- c) Votar en la elección de los distintos órganos de la Cooperativa.
- d) Integrar partes sociales por los montos y las condiciones que determina este Estatuto.

Maldonado

Arturo Santana 723
4225 0539 - 098 764 556

San Carlos

18 de Julio 973
4266 4035 - 091 393 124

Pan de Azúcar

Lavalleja esq. Felix De Lizarza
4434 6663 - 091 393 127

e) Cumplir con las exigencias de un plan de ahorro sistemático de capitalización, dentro de lo que organice la Cooperativa, sin perjuicio de integrar las partes sociales voluntariamente al margen de tales exigencias. Ningún Socio a título individual o conjuntamente con su grupo económico o familiar, podrá ser titular de más del 10% (diez por ciento) de las partes sociales de la Cooperativa. En caso de Socios que sean Cooperativa u otra persona jurídica sin fines de lucro, este porcentaje podrá alcanzar un máximo del 15% (quince por ciento).

f) Desempeñar con dedicación y celo, las comisiones, cargos o tareas que se le asignen.

g) Cumplir puntualmente sus compromisos con la Cooperativa.

h) Ser responsable por el uso y destino de la Información de la Cooperativa.

Artículo 8º- Derechos de los socio

Son derechos de los socios:

a) Gozar de los beneficios sociales y usar todos los servicios, salvo en materia de empréstitos, que se registrará específicamente por el Reglamento de Crédito.

b) Intervenir en las Asambleas con voz y voto, así como hacerse representar por otro socio mediante mandato expreso otorgado por escrito, bastando al efecto una carta simple. En cada oportunidad, cada asambleísta sólo podrá representar a un socio. No podrán asumir la calidad de representantes, los miembros del Consejo Directivo, de la Comisión Fiscal y del Comité de Crédito, los funcionarios y quienes dependan en cualquier forma de la Cooperativa. Cada asociado sólo tendrá derecho a un solo voto, cualquiera sea el número de partes sociales.

c) Ser elector y elegible para todos los cargos de la Cooperativa, mayores de 18 años, capaces y en consonancia con las exigencias específicas de cada cargo, debiendo a esos efectos estar integrando el padrón social al cierre del ejercicio anual anterior, y no estar suspendido de sus derechos, ni haber sido declarados inhabilitado por estar comprendido en las hipótesis del artículo número 13 del Estatuto. El asociado deberá contar con una antigüedad mínima de doce meses, computados en forma previa y continua a la fecha de celebración del acto eleccionario; debiendo además poseer formación cooperativa, la que se acreditará con las constancias correspondientes de cursos de formación o capacitación en la materia. En caso de no poseerlo deberá realizarlo en el transcurso de su mandato en un plazo máximo de un año. Las personas Jurídicas podrán votar a través de un representante.

d) Solicitar la convocatoria a Asamblea General Extraordinaria, en los casos específicamente señalados en este estatuto y proponer a los distintos órganos y comisiones especiales, cualquier asunto necesario o conveniente al interés cooperativo.

e) A renunciar voluntariamente a la Cooperativa mediante preaviso por escrito al Consejo Directivo, el cual no podrá ser superior a 6 (seis) meses para personas físicas y a un año para las personas jurídicas, sin perjuicio del derecho de la Cooperativa a exigir el cumplimiento de las obligaciones que estime pertinentes, por los mecanismos legales previstos. Los Estatutos podrán contener la obligación de no renunciar antes de la expiración de un plazo, que no podrá exceder de cinco años contados desde el ingreso del socio a la Cooperativa.

Maldonado

Arturo Santana 723
4225 0539 - 098 764 556

San Carlos

18 de Julio 973
4266 4035 - 091 393 124

Pan de Azúcar

Lavalleja esq. Felix De Lizarza
4434 6663 - 091 393 127

f) Solicitar información sobre la marcha de la Cooperativa al Consejo Directivo, deberá ser presentando por Carta en duplicado, y este tendrá 60 días para informar sobre lo solicitado. El Consejo Directivo es quien resolverá si es competencia de él o derivará a la Comisión Fiscal para que realice el informe y o lo derive al Órgano o Sector de la Cooperativa que corresponda quien deberá realizar otro informe al Consejo Directivo para que este haga la Nota correspondiente de contestación al Socio; pudiendo el Consejo solicitar al Socio (s), una prórroga de igual plazo en caso que lo necesite. En el caso de aquellas denuncias que los Socios realicen, que tienen que ser tratadas por la Comisión Fiscal, deben de hacerlas llegar con una carta al Consejo Directivo de presentación, solicitando que dichas denuncias, deben remitirse por sobre cerrado para ser derivadas a dicha Comisión. En caso que no se produzca Informe alguno sobre lo solicitado, el socio tiene derecho a solicitar por escrito que el punto sea incorporado en el Orden del día de la Asamblea General más próxima o si no hay ninguna y la denuncia tiene carácter de urgente, se debe llamar a una Asamblea Extraordinaria, utilizando el plazo Estatutario vigente.

Artículo 9º- Responsabilidad de los socios

La responsabilidad económica de los socios frente a las deudas de la Cooperativa para con terceros, queda limitada al capital que hayan aportado y suscrito; por lo tanto la responsabilidad de los socios es sobre las partes suscritas.

Artículo 10º- Pérdida de calidad de socio

La calidad de socio se pierde por los siguientes motivos:

- a) Por fallecimiento.
- b) Por renuncia aceptada.
- c) Por exclusión.
- d) Por extinción de la personería jurídica.
- e) Por declaración judicial de concurso.

Artículo 11º- Aceptación de la renuncia

La renuncia deberá ser presentada por escrito por el socio o su representante, con un preaviso mínimo de 60 días y máximo de 180 días y aceptada por el Consejo Directivo, el que dispondrá para pronunciarse de un plazo máximo de 45 días a contar de la presentación; y 90 días tratándose de persona jurídica.-Vencido el plazo sin haberse adoptado decisión alguna, la renuncia se tendrá por aceptada, sin perjuicio del derecho de la Cooperativa a exigir el cumplimiento de las obligaciones que estime pertinentes, por los mecanismos legales previstos. Si el Consejo Directivo no hiciera lugar a la renuncia, podrá recurrirse a la decisión de conformidad con lo establecido en el Artículo número 14 de estos Estatutos.

Maldonado

Arturo Santana 723
4225 0539 - 098 764 556

San Carlos

18 de Julio 973
4266 4035 - 091 393 124

Pan de Azúcar

Lavalleja esq. Felix De Lizarza
4434 6663 - 091 393 127

Artículo 12º- Impedimentos para la aceptación de renunciaciones

Impedirán la aceptación de la renuncia las siguientes causas: **a)** Que el asociado no proponga al Consejo Directivo fórmulas viables para la extinción de sus obligaciones a favor de la Cooperativa, o no acepta las sugeridas por aquél a esos efectos. **b)** Que al asociado le sean imputables algunas de las causales que dan mérito a su exclusión. En este caso, sólo podrá ser considerada la renuncia siempre que el procedimiento pertinente no se disponga la exclusión. **c)** Que la Cooperativa se encuentre en estado de cesación de pagos, intervenida, en disolución o en liquidación.

Artículo 13º- Sanciones

Todas las sanciones deberán ser comunicadas por escrito e ingresadas en el legajo del socio

El Consejo Directivo, tomando en cuenta la gravedad de la falta cometida por el Socio, podrá aplicar las siguientes sanciones:

a) Apercibimiento.

b) Suspensión de los derechos sociales y/o económicos y/o políticos que se determinarán en cada caso. El procedimiento será gradual, salvo casos graves a juicio del Consejo Directivo. La suspensión en los derechos sociales y/o económicos se graduarán desde 15 días a 360 días, los políticos se graduarán entre 2 años a 8 años, según la gravedad o la reiteración de conductas o de la infracción.

c) Exclusión (quedando excluido también de todos los beneficios que brinda la cooperativa, directa e indirectamente).

SIENDO LAS CAUSALES PARA LA APLICACIÓN DE SANCIONES:

1) Incumplimiento reiterado de sus deberes y obligaciones para con la Cooperativa.

2) Actuación en contra de los intereses de la asociación.

3) Actuar como parte actora, demandada, tercerista o citado en garantía, denunciante, denunciado, en un juicio de cualquier índole, o en una audiencia de conciliación, diligencia preparatoria, medida cautelar, contra los intereses patrimoniales, morales y el buen nombre de la Cooperativa.

4) Violación de cualquiera de las disposiciones de este Estatuto.

5) Ineptitud moral.

6) Inasistencia a tres Asambleas Ordinarias o Extraordinarias consecutivas de la Cooperativa será pasibles de una sanción a criterio del Consejo Directivo según del Artículo 31.

7) Por haber efectuado el indebido uso y destino de la información de la Cooperativa. Ninguna sanción se aplicará sin otorgarse oportunidad de defensa propia de acuerdo a procedimiento establecido en el artículo número 14 de este Estatuto.

Maldonado

Arturo Santana 723
4225 0539 - 098 764 556

San Carlos

18 de Julio 973
4266 4035 - 091 393 124

Pan de Azúcar

Lavalleja esq. Felix De Lizarza
4434 6663 - 091 393 127

Artículo 14º- Recurso contra resoluciones del Consejo Directivo

Los socios podrán interponer contra las resoluciones del Consejo Directivo que afecten sus derechos subjetivos, los recursos de reposición y apelación. Ambos se interpondrán conjuntamente dentro del plazo perentorio de diez días hábiles a contar de la notificación personal de la resolución impugnada. El Consejo Directivo dispondrá de un plazo de 15 días hábiles para expedirse. Si mantuviera su resolución, o si no adoptara decisión al respecto dentro del término fijado, elevará automáticamente las actuaciones a la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria inmediata siguiente, la que adoptará decisión final por la mayoría simple de presentes. De no existir ninguna Asamblea prevista, deberá convocarse una a tal efecto dentro del plazo de 90 días. Si la resolución del Consejo Directivo a impugnar, afectare intereses generales de los socios o parte de ellos, se requerirá para la presentación del recurso, ser refrendado por la firma de 15 socios por lo menos. Las resoluciones de que se trata este artículo, se harán efectivas una vez transcurridos los plazos fijados para su impugnación o agotada en su caso la sustanciación de los recursos interpuestos. Los plazos establecidos en el inciso anterior no rigen cuando la sanción aplicada consista en la suspensión en el goce de los beneficios económicos, la que se aplicará de inmediato, sin perjuicio de los reintegros a que pudiere haber lugar en razón de la resolución que recaiga sobre los recursos interpuestos.

Artículo 15º- Capital social

El Capital Social será variable e ilimitado y estará constituido por las partes sociales que integren los socios. El capital inicial será de \$ 1.700 (pesos uruguayos un mil setecientos). El capital mínimo de la Cooperativa se fija en pesos uruguayos seis millones cuatrocientos diez mil novecientos sesenta y tres (\$ 6.410.963).

Artículo 16º- Partes sociales

Las partes sociales serán nominativas, indivisibles, transferibles solamente a personas que reúnan las condiciones requeridas por este Estatuto para ser Socio, previa aprobación del Consejo Directivo. Serán integrables en dinero, en la forma establecida por este Estatuto y en el plazo que disponga la Asamblea General; de un valor mínimo de \$ 180 (pesos uruguayos ciento ochenta).-Rige este importe a partir del 01-01- 2018. El reajuste del valor mínimo será propuesto por el Consejo Directivo a su saber y entender, aplicando el índice o el porcentaje que corresponda y aprobado por la Asamblea General; dejándose constancia que las partes sociales se documentan por constancias de aportes.

Artículo 17º- Intereses de las partes sociales

El interés que devenga cada parte social de capital totalmente integrado, se pagará con cargo a los excedentes de la Cooperativa, según balance general al cierre del ejercicio y luego de deducirse los porcentajes legales. El interés se devengará a partir del día primero del mes siguiente a aquél en que se efectúe el pago total de la parte social. El tipo de interés a pagar no podrá superar el máximo corriente en plaza, y será fijado anualmente por la Asamblea General, a propuesta del Consejo Directivo y de acuerdo con los resultados del balance general.

Maldonado

Arturo Santana 723
4225 0539 - 098 764 556

San Carlos

18 de Julio 973
4266 4035 - 091 393 124

Pan de Azúcar

Lavalleja esq. Felix De Lizarza
4434 6663 - 091 393 127

Artículo 18º- Ejercicio anual

El ejercicio anual, comenzará el 1º de julio y finalizará el 30 de junio del año siguiente. Dentro de los noventa (90) días de finalizado dicho ejercicio, el Consejo Directivo deberá poner en conocimiento de la Comisión Fiscal, el Balance General para su revisión. Esta Comisión contará con treinta (30) días para expedirse sobre el mismo. Desde el vencimiento de ese plazo y por lo menos quince (15) días antes de la Asamblea General Ordinaria, el Balance General del Ejercicio deberá estar a disposición de los socios.

Artículo 19º- Distribución de excedentes

La Asamblea General Ordinaria determinará el destino de los excedentes netos del ejercicio, de acuerdo a lo siguiente: En primer lugar se deducirán los importes necesarios para:

a) Abonar los intereses a pagar a los instrumentos de capitalización que correspondan.

b) Recomponer los rubros patrimoniales cuando

hayamos sido disminuidos por la absorción de pérdidas de ejercicios anteriores y compensar pérdidas aún pendientes de absorción.

c) El remanente se distribuirá de acuerdo al siguiente orden:

1) Un 15 % para la constitución de un Fondo de Reserva Legal hasta igualar el Capital Social reduciéndose un 10% (diez por ciento) a partir de ese momento y cesando al ser triplicado el capital.

2) Un 20% para la constitución de un Fondo de Reserva para préstamos incobrables y operaciones con no Socios.

3) Un 15% para un Fondo de Educación y Capacitación Cooperativa (CEFIC). Y el saldo será destinado al reparto entre los socios en concepto de retorno o a pagar intereses a las partes sociales integradas hasta el máximo de interés corriente en plaza, según determine la Asamblea. El monto a ser repartido entre los Socios en concepto de retorno no podrá ser inferior al 50% (cincuenta por ciento) del remanente y se distribuirá en los porcentajes que la Asamblea Ordinaria apruebe, que deberá ser en proporción a las operaciones efectuadas con la Cooperativa.

Artículo 20º- Reembolsos de partes sociales y otros derechos

Las personas que hayan perdido su calidad de socios por cualquier motivo o los herederos del socio fallecido, tendrán derecho a que la Cooperativa les reembolse las partes sociales que hubieran pagado, los intereses acumulados y los excedentes que les correspondan a todo socio saliente, hasta el momento de ser aprobado su retiro o cese, exceptuándose las reservas. Antes de efectuar cualquier reembolso, se deducirá toda obligación pendiente en la Cooperativa.

Maldonado

Arturo Santana 723
4225 0539 - 098 764 556

San Carlos

18 de Julio 973
4266 4035 - 091 393 124

Pan de Azúcar

Lavalleja esq. Felix De Lizarza
4434 6663 - 091 393 127

Artículo 21º- Plazo y recursos para el pago de reembolsos

El pago a que se refiere el artículo anterior, debe hacerse efectivo dentro de un plazo que no excederá los noventa días contados a partir de la fecha de celebrada la Asamblea General Ordinaria que apruebe el Balance General correspondiente al ejercicio durante el cual se produjo el cese o retiro del socio y por un orden estrictamente cronológico. No es aplicable a este fin más del 10% del Capital Integrado, según el Balance General del ejercicio anterior. Queda facultado el Consejo Directivo a elevar este tope al 20%, cuando la situación de la Cooperativa lo permita.

CAPITULO IV - DE LOS ÓRGANOS

Artículo 22º- Enumeración

Los órganos de la Cooperativa serán:

- a) La Asamblea General.
- b) El Consejo Directivo.
- c) El Comité de Crédito.
- d) La Comisión Fiscal.
- e) El Comité de Educación, Fomento e Integración Cooperativa.
- f) El Comité de Ética y Conducta.
- g) Comisión Electoral

Artículo 23º- Asamblea general

La Asamblea General es la autoridad máxima de la Cooperativa y está integrada por la totalidad de los Socios habilitados activos (no suspendidos) de acuerdo con las normas de este Estatuto. Sus resoluciones obligan a todos los socios presentes y ausentes, siempre que hayan sido tomadas de acuerdo con las normas establecidas en este Estatuto y no fueran contrarias a las Leyes y Reglamentos vigentes. La Asamblea General podrá ser Ordinaria o Extraordinaria y sólo tratará los asuntos incluidos en el Orden del Día para la que fue citada.

Artículo 24º- Asamblea general ordinaria

La Asamblea General Ordinaria se reunirá una vez al año, dentro de los ciento ochenta días del cierre del ejercicio económico, para tratar los siguientes temas:

- a) Examinar y resolver sobre la gestión del Consejo Directivo, Balance General, distribución de excedentes, financiación de pérdidas, informe de la Comisión Fiscal y del Comité de Crédito.

Maldonado

Arturo Santana 723
4225 0539 - 098 764 556

San Carlos

18 de Julio 973
4266 4035 - 091 393 124

Pan de Azúcar

Lavalleja esq. Felix De Lizarza
4434 6663 - 091 393 127

- b) Establecer, a propuesta del Consejo Directivo, cuotas mínimas de integración de Capital Social.
- c) Designar a la Comisión Electoral y fijar la fecha de celebración del acto eleccionario, , si correspondiera. .
- d) Aprobar el plan anual de préstamos.
- e) Decidir sobre las demás cuestiones que hayan sido incluidas en el orden del día.

Artículo 25º- Asamblea general extraordinaria

La Asamblea General Extraordinaria sesionará cada vez que sea convocada y tratará los temas que sean incluidos en el orden del día.

Artículo 26º- Convocatoria de la asamblea general

La Asamblea General tanto Ordinaria como Extraordinaria, será convocada por el Consejo Directivo:

- a) Por propia decisión del Consejo Directivo.
- b) A solicitud de la Comisión Fiscal.
- c) A solicitud del 10% de los socios. En los casos de los apartados b) y c) la Asamblea debe ser citada dentro de los treinta días de recibida la solicitud. Si el Consejo Directivo no efectuarse la convocatoria, deberá hacerlo la Comisión Fiscal, sin perjuicio de la responsabilidad del Consejo Directivo por su omisión. En casos graves y urgentes, la Comisión Fiscal podrá convocar directamente a la Asamblea General. Todo sin perjuicio del derecho del socio de solicitar la convocatoria a través de la Auditoría Interna de la Nación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 29 de la ley.

Artículo 27º- Citaciones para asambleas generales

Las citaciones para las Asambleas Generales, ya sean Ordinarias o Extraordinarias, deberán hacerse con un mínimo de diez días de anticipación, eligiendo como mínimo dos de las formas de comunicación establecidas en el Artículo número 13, decreto número 198/2012 reglamentario de la Ley número 18407 General de Cooperativas. En las citaciones, deberá señalarse la fecha, el lugar, la hora y orden del día de la Asamblea, expresado en forma clara y concreta.

Artículo 28º- Integración de la mesa de la asamblea general

La mesa de la Asamblea General estará integrada por el Presidente, que dirigirá la Asamblea General, y el Secretario del Consejo Directivo. En caso de ausencia de estas autoridades, los miembros del Consejo Directivo que se encuentren presentes, designarán entre ellos al Presidente y/o Secretario. En caso de ausencia total de miembros del Consejo Directivo o por resolución expresa de la Asamblea, ésta designará Presidente y Secretario. En las citaciones debe señalarse la fecha, el lugar —en caso de Asamblea Presencial o Semi Presencial—, forma de acceso —en caso de Asamblea a Distancia—, hora y orden del día de la Asamblea, el que deberá ser claro y concreto y la advertencia que se trata de la primera y/o segunda convocatoria.- La citaciones deberán hacerse en dos medios de los aquí enumerados

Maldonado

Arturo Santana 723
4225 0539 - 098 764 556

San Carlos

18 de Julio 973
4266 4035 - 091 393 124

Pan de Azúcar

Lavalleja esq. Felix De Lizarza
4434 6663 - 091 393 127

Artículo 29º- Quorum para sesionar

Para celebrar sesión las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias se constituirán válidamente en primera convocatoria; en el caso de las Asambleas Ordinarias con el diez por ciento (10%) de los socios activos y en el caso de las Asambleas Extraordinarias, con la presencia de la mitad más uno de los socios habilitados, salvo aquellos casos que el Estatuto o la Ley exija quórum especiales. Para la segunda convocatoria, que se anuncia para ese mismo día, junto con la primera, para una hora más tarde, se sesionará válidamente con el número de socios que concurran, no pudiendo ser menor del 5% (cinco por ciento) o treinta socios activos (el número que sea menor). Las decisiones serán tomadas por mayoría simple de votos, salvo en lo dispuesto en los Artículos 76 y 77, apartados a) y b) del Estatuto. Sólo cuando el segundo llamado o en caso de que se vote un cuarto intermedio y sea otro día distinto al del primer llamado, deberán participar en la segunda reunión los socios que se hayan registrado en la primera.

Artículo 30º- Registro de asistencia

La asistencia a las Asambleas se acreditará mediante la firma en el “Registro de asistencia a Asambleas”. Cuando un socio represente a otro, mediante mandato expreso, lo hará constar bajo la firma en el citado registro. (La asistencia a las asambleas se acreditará mediante la firma en el “registro de asistencia a asambleas” y/o mediante la aplicación o herramienta informática utilizada para la realización de la Asamblea Semi-presencial o A Distancia. Cuando un socio represente a otro, mediante mandato expreso, lo hará constar -bajo su firma- en el citado registro y/o en la plataforma telemática creada para ello.)

Artículo 31º- Sanciones por inasistencia

El socio que no asista a la Asamblea General, ya sea Ordinaria o Extraordinaria, será sancionado económicamente con el equivalente a una Unidad Indexada (UI) al valor del día de la Asamblea que será descontado del ahorro y será volcado para cubrir los gastos de la Asamblea, y el excedente, si existiere, será destinado a una Institución con asiento en el Departamento de Maldonado, que será designada en la Asamblea siguiente, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 13º (Numeral 6) del presente contrato. No serán pasibles de sanciones económicas aquellos socios que acrediten la inasistencia a la Asamblea, mediante un certificado médico emitido por un facultativo competente, justificativo de trabajo emitido por el propio empleador, fallecimiento de un familiar directo y la circunstancia de tener 70 años o más de edad a la fecha de la celebración de la Asamblea.

Artículo 32º- Publicidad de las resoluciones

Es condición obligatoria que las disposiciones tomadas por las Asambleas sean puestas en conocimiento de los socios en general, en un plazo no mayor de treinta días a partir de la fecha de éstas, mediante avisos puestos en la cartelera de la sede de la Cooperativa, pudiendo ser un resumen del acta y/o en la página web de la misma.

Maldonado

Arturo Santana 723
4225 0539 - 098 764 556

San Carlos

18 de Julio 973
4266 4035 - 091 393 124

Pan de Azúcar

Lavalleja esq. Felix De Lizarza
4434 6663 - 091 393 127

Artículo 33º- Integración

El Consejo Directivo se compondrá de cinco miembros, mayores de 18 años, que durarán cuatro años en sus funciones, desde su designación, pudiendo ser reelectos por cuatro años más, en forma continua. Para ser nuevamente elegible, deberá transcurrir un período electoral sin haber integrado ningún órgano ejecutivo electivo a saber: Consejo Directivo y/o Comisión Fiscal. Asimismo, contará con el doble de suplentes, que actuarán cuando se produzca una vacancia temporal o definitiva de alguno de los miembros titulares. Será incompatible la calidad de miembro del Consejo Directivo con la de miembro de cualquier otro órgano de la Cooperativa y viceversa; es decir será incompatible la calidad de miembro de la Comisión Fiscal y Comisión Electoral entre sí y con la de miembro del Consejo Directivo, exceptuando lo establecido en los Artículos 40 y 47 de este Estatuto. Los miembros del Consejo Directivo deberán declarar al inicio de su mandato, mediante declaración jurada; las actividades personales o comerciales que desarrollan y que puedan ser competencia de las actividades de la Cooperativa, al igual que los cargos de los integrantes de las comisiones auxiliares.

Artículo 34º- Asignación de cargos y redistribución de los mismos

El Consejo Directivo, al instalarse, designará entre sus miembros titulares, por mayoría de votos: un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y un Vocal. Asimismo, podrá redistribuir en cualquier momento de su gestión, los cargos según las necesidades que éste estime pertinentes, considerando las necesidades de funcionamiento de la cooperativa, habilitando igualmente el ingreso de suplentes en cualquiera de los cargos titulares que pudieran quedar vacantes.

Artículo 35º- Régimen de funcionamiento

El Consejo Directivo se reunirá por lo menos una vez al mes, previa convocatoria de su Presidente y extraordinariamente cada vez que lo crea necesario el Presidente o lo solicite por escrito un directivo. Las citaciones se harán con tres días de anticipación por lo menos, por escrito o cualquier otro medio fehaciente, pero podrá acortarse dicho plazo a juicio del Presidente, en los casos de urgencia o cuando así lo indique la solicitud presentada.

Artículo 36º- Quorum

Para sesionar se requiere la presencia de tres de sus miembros y los acuerdos se tomarán por mayoría de votos presentes decidiendo el Presidente en caso de empate.

Artículo 37º- Facultades y cometidos

El Consejo Directivo tendrá las más amplias facultades de administración, disposición y gravamen del patrimonio social y para la realización de los actos y contratos tendientes al cumplimiento de los fines de la Cooperativa. Para enajenar y/o afectar los derechos reales sobre **Bienes Inmuebles**, el Consejo Directivo necesitará la autorización de la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria oportunamente convocadas. Serán sus cometidos principales los siguientes:

- a) Nombrar y remover empleados, fijar sus remuneraciones y obligaciones exigiéndoles garantías en relación con su responsabilidad.
- b) Cobrar y percibir por medio de la tesorería, las sumas adeudadas a la Cooperativa, y hacer los pagos que correspondan. Sería potestad del tesorero la supervisión de todas las transacciones, negocios económicos que efectúe la Cooperativa, balances de ejercicios anteriores, así como el libramiento de títulos valores de contenido dinerario, como ser cheques, vales y/o conformes.

Maldonado

Arturo Santana 723
4225 0539 - 098 764 556

San Carlos

18 de Julio 973
4266 4035 - 091 393 124

Pan de Azúcar

Lavalleja esq. Felix De Lizarza
4434 6663 - 091 393 127

c) Contratar o adquirir los medios y elementos necesarios para instalar los servicios de la Cooperativa y establecer dependencias en cualquier lugar del territorio nacional, dando cuenta a la Asamblea General inmediata.

d) Convocar a la Asamblea General Ordinaria, según las disposiciones de este Estatuto.

e) Presentar anualmente a la Asamblea General Ordinaria, la memoria y en ella dejar constancia:

I) Aplicación de los principios cooperativos.

II) Padrón Social.

i) cantidad de socios y total de socios activos según tipo de personas (físicas-porcentajes por sexo o jurídicas) y según edad (menores de edad e incapaces, entre 18 y 29 años, entre 30 y 59 años y mayores de 60).

ii) altas y bajas del ejercicio (indicando causas de la baja: fallecimiento, voluntaria, disciplinaria, etc.); cantidad de solicitudes de ingreso y egreso en trámite de aprobación.

iii) devolución de partes sociales cumplidas y pendientes.

iv) solicitudes de afiliación aprobadas y rechazadas.

III) Control Democrático de los Socios:

i) cantidad de asistentes a Asambleas Ordinarias y Extraordinarias.

ii) clasificación por sexo de quienes ocupan cargos jerárquicos (cargos gerenciales y electivos);

iii) planificación estratégica y plan anual de actividades,

iv) fondos para servicios específicos.

IV) Participación económica:

i) cantidad de trabajadores (discriminados por sexo);

ii) trabajadores accidentados;

iii) remuneración mínima mensual y media mensual.

V) Autonomía e Independencia:

i) aportes de la Cooperativa al capital de otras organizaciones;

ii) cargos en otras organizaciones;

iii) participación de otras organizaciones asociadas en cargos de la Cooperativa;

iv) apoyos económicos y/o técnicos recibidos de otra organización;

Maldonado

Arturo Santana 723
4225 0539 - 098 764 556

San Carlos

18 de Julio 973
4266 4035 - 091 393 124

Pan de Azúcar

Lavalleja esq. Felix De Lizarza
4434 6663 - 091 393 127

VI) Educación, capacitación e información: Asistencia de socios a actividades organizadas por la Cooperativa:

- i) actividades de educación cooperativa;
- ii) actividades de capacitación técnica;
- iii) actividades culturales y/o deportivas;
- iv) inversión efectuada en información a los socios;
- v) inversión destinada en Información al público en general.

VII) Transparencia de la Gestión:

- i) tasa de Interés (tasa efectiva anual) por línea de negocio;
- ii) detalle de préstamos otorgados en moneda extranjera. Se expondrá en un cuadro: montos, cantidad de socios beneficiarios, plazos y moneda;
- iii) declaraciones de los miembros del Consejo Directivo acerca de las actividades personales y comerciales, si existieran, que puedan competir con las actividades de la Cooperativa desarrolladas a título personal o por el cónyuge, concubino o parientes vinculados por consanguinidad o afinidad hasta segundo grado.
- g) Proponer a la Asamblea General la forma de distribución de excedentes, el Plan General de Inversiones.
- h) Poner a disposición de la Comisión electoral, los elementos que se requieran para la realización del acto eleccionario.
- i) Fijar las tasas de interés relativas a partes sociales, ahorro, crédito y otros servicios, considerando las necesidades de la Cooperativa y de los socios, así como las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes.
- j) Nombrar a los integrantes del Comité de Crédito, CEFIC y a las Comisiones que considere necesarias para el mejor funcionamiento de la Cooperativa.
- k) Resolver sobre la admisión de nuevos socios y sobre la aplicación de las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes.
- l) Intervenir en juicios o designar mandatarios a esos efectos.
- m) Aceptar donaciones y legados.
- n) Comprar partes sociales a los socios, con cargo a una reserva especial creada al efecto; siempre que dicha compra no afecte el patrimonio social y la liquidez, cuando se ajuste a los siguientes criterios:

Maldonado

Arturo Santana 723
4225 0539 - 098 764 556

San Carlos

18 de Julio 973
4266 4035 - 091 393 124

Pan de Azúcar

Lavalleja esq. Felix De Lizarza
4434 6663 - 091 393 127

I.- los aportes adquiribles no podrán superar el 10% (diez por ciento) del capital integrado a la fecha de la resolución;

II.- el plazo máximo para enajenar la totalidad de los aportes adquiridos, no podrá ser superior a los dos años, a contar desde la fecha de adquisición.

o) Proponer a la Asamblea General un plan de capitalización mediante la emisión de “Obligaciones de Capitalización”, pudiendo participar en la compra tanto los socios, como terceros no socios.

p) En caso de necesidad funcional nombrar un Comité Ejecutivo integrado por tres miembros del Consejo Directivo, lo que será puesto en conocimiento de la Asamblea siguiente.

q) Crear dentro de la Cooperativa, secciones cooperativas, como de Consumo y Agraria, únicamente cumpliendo con lo establecido en el artículo 91 de la ley.

r) Será necesario que dichas secciones lleven Contabilidad Independiente, y su representación y gestión, corresponderá al Consejo Directivo, aplicándose en lo demás las disposiciones de los artículos números 91 y números 92 de la Ley número 18.407.

s) Proponer a la Asamblea General los procedimientos a seguir ante la remoción de un miembro que no fuera designado por dicho órgano. El Consejo Directivo podrá remover a uno o más miembros de las Comisiones, Comités o cualquier órgano creado por el mismo o de forma estatutaria de acuerdo al siguiente procedimiento, el que será elevado a la Asamblea General inmediata más próxima para su aprobación. El Consejo Directivo deberá comunicar con antelación de 10 días su cese en la actividad que viene desarrollando dejando la constancia del porqué de su remoción; todos los que son designados a estas Comisiones deben de ser socios de la Cooperativa.

t) Confeccionar o modificar los reglamentos de conducta, de créditos, del servicio social de sepelio y todos los que en el futuro sean necesarios, los que se presentarán en la Asamblea General inmediata para su conocimiento o aprobación según corresponda.

u) Los miembros del Consejo Directivo deberán declarar en la Memoria Anual presentada a la Asamblea General Ordinaria, acerca de las actividades personales o comerciales, si existieran, que puedan competir con las actividades de la cooperativa desarrolladas a título personal o por el cónyuge o concubino, o parientes vinculados por consanguinidad o afinidad hasta segundo grado.

v) En general, resolver todos los asuntos relacionados con la administración de la Cooperativa que no sean de competencia de la Asamblea General de socios habilitados.

Artículo 38º- Responsabilidad de los directivos

Los integrantes del Consejo Directivo son personal y solidariamente responsables por los actos y contratos que realicen en transgresión de las normas legales, reglamentarias, estatutarias y/o resoluciones de la Asamblea General, los que serán destituidos por voto de la Asamblea General por mayoría especial de 2/3 (dos tercios) de presentes, o enviados los antecedentes a la Justicia, según la naturaleza de los actos contravenidos. Cesará esta responsabilidad para el directivo ausente o que haga constar en el acta su disconformidad.

Maldonado

Arturo Santana 723
4225 0539 - 098 764 556

San Carlos

18 de Julio 973
4266 4035 - 091 393 124

Pan de Azúcar

Lavalleja esq. Felix De Lizarza
4434 6663 - 091 393 127

Artículo 39º- Representación

La representación de la Cooperativa será ejercida por el Presidente y el Secretario actuando conjuntamente, pudiendo designarse apoderado cuando el Consejo Directivo lo resuelva.

Artículo 40º- Integración

El Comité de Crédito que será designado por el Consejo Directivo, estará integrado por tres miembros titulares mayores de 18 años, debiendo uno de ellos ser integrante del Consejo Directivo, que tendrán igual número de suplentes, y durarán en su cargo hasta que el Consejo Directivo lo resuelva. Para sesionar se requiere la presencia de los tres miembros y las decisiones se tomarán por mayoría. El voto del presidente define en caso de empate y si no se llega a una resolución, se eleva al Consejo Directivo.

Artículo 41º- Préstamo

El Comité de Crédito aprobará los préstamos por mayoría de sus integrantes, teniendo en cuenta los fondos disponibles y lo dispuesto en el **Capítulo V** de este Estatuto y en el Reglamento de Crédito. Deberá dejar constancia escrita de sus resoluciones.

Artículo 42º- Limitaciones

El Comité de Crédito resolverá las solicitudes de préstamos de los socios, con excepción del siguiente caso: cuando la solicitud supere el monto máximo establecido en el reglamento interno del Comité de Crédito. En este caso la solicitud deberá ser considerada en reunión del Consejo Directivo. En ningún caso se podrá superar el 10% del monto total de partes sociales a no ser que se utilicen fondos provenientes de créditos para financiar la producción de fuentes nacionales o extranjeras.

Artículo 43º- Reglamento de préstamos

El Comité propondrá las normas para la concesión de préstamos al Consejo Directivo para su aprobación y a la Asamblea General Ordinaria inmediata para su conocimiento.

Artículo 44º- Informe anual

Anualmente, el Comité de Crédito rendirá un informe de sus actividades ante la Asamblea General Ordinaria haciendo las observaciones y recomendaciones necesarias para el mejoramiento del servicio de la Cooperativa.

Artículo 45º- Integración

La Comisión Fiscal se compondrá de tres miembros titulares, mayores de 18 años, que tendrán doble número de suplentes y durarán 4 años consecutivos en sus funciones. En la primera sesión designará un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario. Para sesionar se requiere la presencia de dos miembros y los acuerdos se tomarán por la misma cantidad. Podrán ser reelectos una sola vez. Para poder ser elegible nuevamente deberá pasar un período electoral. En caso de empate el Presidente define.

Maldonado

Arturo Santana 723
4225 0539 - 098 764 556

San Carlos

18 de Julio 973
4266 4035 - 091 393 124

Pan de Azúcar

Lavalleja esq. Felix De Lizarza
4434 6663 - 091 393 127

Artículo 46º- Cometidos

Sus cometidos son los siguientes:

- a) Fiscalizar la dirección y administración de la Cooperativa, a cuyo efecto sus miembros pueden asistir con voz, pero sin voto a las sesiones del Consejo Directivo. Esta fiscalización se cumplirá en forma ilimitada y permanente sobre las operaciones sociales, pero sin intervenir en la gestión administrativa.
- b) Examinar los libros, títulos y cualquier otro documento cuando juzgue conveniente y por lo menos una vez cada tres meses.
- c) Presentar a la Asamblea General Ordinaria un Informe escrito y fundado sobre la situación económica y financiera de la Cooperativa, dictaminando sobre su memoria y los Estados Contables.
- d) Suministrar a la Asamblea General Ordinaria toda información que ésta le requiera sobre las materias que son de su competencia.
- e) Hacer incluir en el orden del día de la Asamblea General Ordinaria los puntos que considere procedentes, con una antelación mínima de 15 días a la fecha en que se efectúe la convocatoria a la misma.
- f) Vigilar que los órganos sociales acaten debidamente las leyes, el Estatuto, los Reglamentos y las resoluciones de las Asambleas Generales Ordinaria y/o Extraordinaria.
- g) Efectuar arqueos mensuales en las sucursales y obligatoriamente el último día hábil de junio, al finalizar la jornada, para el cierre del balance.
- h) Investigar las denuncias que los socios hagan y que envíen por escrito en sobre cerrado, mencionarlas en sus Informes a la Asamblea General y expresar acerca de ellas las consideraciones y propuestas que correspondan.
- i) Asumir transitoriamente el gobierno de la Cooperativa, cuando por desintegración parcial o total del Consejo Directivo, éste no esté en condiciones de funcionar, convocando a la Asamblea General Extraordinaria dentro del plazo de (30) treinta días a fin de considerar la situación.
- j) La Comisión Fiscal podrá ser removida con igual procedimiento establecido en este Estatuto para el Consejo Directivo y en lo demás según lo establecido en el Artículo número 49 de la Ley 18.407.

Artículo 47º- Integración

El Comité de Educación, Fomento e Integración Cooperativa y Progreso Social, se compondrá de cinco miembros. Será designado por el Consejo Directivo y uno de sus miembros deberá pertenecer a dicho órgano. Durarán un año en sus funciones pudiendo ser reelectos. Sesionará con la presencia de tres miembros y las resoluciones se dictarán por el mismo número de votos.

Maldonado

Arturo Santana 723
4225 0539 - 098 764 556

San Carlos

18 de Julio 973
4266 4035 - 091 393 124

Pan de Azúcar

Lavalleja esq. Felix De Lizarza
4434 6663 - 091 393 127

Artículo 48º- Cometidos

El Comité de Educación, Fomento e Integración Cooperativa, ejercerá las funciones de acuerdo con el Consejo Directivo, y sus principales atribuciones son:

- a) Organizar y desarrollar programas de educación e integración intra e inter cooperativos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 81 y siguientes de la ley y difundir los principios cooperativos.
- b) Elaborar anualmente un plan de trabajo y rendir un informe de la labor desarrollada en el período anterior, los que deberán ser presentados ante el Consejo Directivo.
- c) Disponer de los fondos de Educación Cooperativa, previa aprobación del Consejo Directivo.
 - i. Rendir cuentas al Consejo Directivo, de los recursos puestos a su disposición.

- **Artículo 49º- Integración**

El Comité de Ética y Conducta se compondrá de tres miembros. Dos de esos miembros serán titulares y se nombrarán dos suplentes designados siempre por la Asamblea General Ordinaria. El otro miembro será un integrante del Consejo Directivo designado para integrarlo cuando sea necesario convocar al Comité de Ética y Conducta. Durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelectos. Sesionará con la presencia de tres miembros y las resoluciones se dictarán por el mismo por mayoría. Este solo sesionará a pedido expreso del Consejo Directivo según se expresará en el artículo siguiente.

Artículo 50º- Cometidos

Ante una presunción o denuncia de violación al Código de Ética y Conducta por la Comisión Fiscal y la Asesoría Letrada, la Comisión Fiscal tendrá 15 días como plazo máximo para remitir un informe al Consejo Directivo. Este citará al Comité de Ética y Conducta y le pasará los antecedentes correspondientes para su estudio e investigación final. El Comité de Ética tendrá un plazo no mayor de 15 días para realizar el Informe para el Consejo Directivo. El Consejo Directivo redactará la sanción, si corresponde o no, de acuerdo a lo establecido por el Estatuto de la Cooperativa en los Artículos número 13 y 14.

Artículo 51º- Reemplazo del Presidente

En los órganos que tengan Vicepresidente, éste reemplazará al Presidente en caso de ausencia o de cese antes del término del mandato, asumiendo todas sus funciones. En los órganos que no tengan Vicepresidente, en caso de ausencia del Presidente, el Secretario asumirá las funciones de aquél.

Maldonado

Arturo Santana 723
4225 0539 - 098 764 556

San Carlos

18 de Julio 973
4266 4035 - 091 393 124

Pan de Azúcar

Lavalleja esq. Felix De Lizarza
4434 6663 - 091 393 127

- **Artículo 52º- Suplencias**

Los suplentes reemplazarán definitivamente o transitoriamente a los titulares. En forma definitiva cuando el titular presente renuncia, fuere separado del cargo definitivamente, falleciere o fuese declarado judicialmente incapaz. En forma transitoria, cada vez que faltare el titular y hasta que éste reasuma el ejercicio de sus funciones.

- **Artículo 53º- Ausencias**

El miembro de un órgano que no concurra a más de tres sesiones consecutivas, sin causa justificada, quedará automáticamente separado de su cargo en forma definitiva. El que por enfermedad o cualquier otra causa no pueda desempeñar sus funciones por más de tres meses consecutivos, cesará de su cargo, salvo licencia especial. En todos los casos se concederá al socio previamente a la sanción, oportunidad de defensa.

- **Artículo 54º- Compensación de los integrantes de las diferentes comisiones**

Los integrantes de los distintos órganos de la Cooperativa, así como la Comisión Electoral y el Comité de Ética y Conducta, percibirán por cada reunión que asistan un equivalente en pesos de \$2.895, por todo concepto, llevando los descuentos legales que correspondan. Dicho importe será actualizado por el porcentaje de aumento según se fije por acta del Consejo de Salarios a los funcionarios de la Cooperativa. Es competencia de la Asamblea General resolver compensar y fijar el monto, del trabajo personal realizado por dichos miembros.

Artículo 55º- Continuidad en los cargos

Sin perjuicio del término de duración en los cargos de renovación periódica, los miembros salientes continuarán en sus funciones hasta que tomen posesión los sustitutos.

Artículo 56º- Incompatibilidades

Serán incompatibles los cargos de miembros del Consejo Directivo y Comisión Fiscal.

CAPITULO V - DE LOS SERVICIOS FINANCIEROS

- **Artículo 57º- Usuarios**

Los servicios se prestarán exclusivamente a los socios de acuerdo con las normas que aprobará la Asamblea General a propuesta del Consejo Directivo.

- **Artículo 58º- Plan de ahorro sistemático y servicio de protección**

El Consejo Directivo propondrá para su aprobación por la Asamblea General Ordinaria y/o Extraordinaria el plan de Ahorro Sistemático que la Cooperativa brindará a sus socios. Podrá asimismo establecer servicios de protección (SEPRI) de sus ahorros y créditos para el caso de fallecimientos o incapacidad jurídicamente declarada al socio.

Maldonado

Arturo Santana 723
4225 0539 - 098 764 556

San Carlos

18 de Julio 973
4266 4035 - 091 393 124

Pan de Azúcar

Lavalleja esq. Felix De Lizarza
4434 6663 - 091 393 127

- **Artículo 59º- Plan general de préstamos**

La Asamblea General Ordinaria aprobará anualmente, a propuesta del Comité de Créditos y del Consejo Directivo, el plan general de préstamos.

Artículo 60º- Plan provisional

El Consejo Directivo y el Comité de Crédito en reunión conjunta, podrán fijar pautas provisionales para la concesión de préstamos cuando la situación de la Cooperativa así lo exija, o por situaciones de fuerza mayor (enfermedades socios).

- **Artículo 61º- Exigencias a los solicitantes de préstamos**

Tendrán derecho a solicitar préstamos aquellos socios que:

- a) Estén al día con sus obligaciones y deberes para con la Cooperativa.
- b) No se encuentren suspendidos en la utilización de este servicio, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 13º.
- c) No tengan saldos pendientes por préstamos anteriores, salvo autorización expresa del Consejo Directivo.
- d) Ser mayor de edad.

- **Artículo 62º- Solicitud de los préstamos**

Las solicitudes de préstamos por parte de los socios se tramitarán directamente en cualquier oficina disponible, donde se procederá acorde a las normas establecidas en el Estatuto y en el Reglamento de Crédito vigente.

Artículo 63º- Garantías de los préstamos

Los socios podrán gravar a favor de la Cooperativa sus partes sociales, participaciones y otros haberes, en garantía del cumplimiento de las obligaciones que contraigan con aquélla. No podrán servir de fiadores de operaciones realizadas con la Cooperativa, los miembros del Consejo Directivo, de la Comisión Fiscal, del Comité de Crédito o cualquier funcionario de la Cooperativa.

Artículo 64º- Condiciones de los préstamos

No se podrá variar el destino de los préstamos ni desmejorar su garantía, en tal caso, la Cooperativa podrá dar por vencidos los plazos, y exigir el pago total e inmediato de los saldos pendientes, con intereses y gastos, sin otra formalidad que la comprobación del hecho.

- **Artículo 65º- Plan de pago y cancelación**

Los préstamos deberán pagarse siguiendo estrictamente el plan acordado. El socio puede cancelar su préstamo antes del vencimiento.

Maldonado

Arturo Santana 723
4225 0539 – 098 764 556

San Carlos

18 de Julio 973
4266 4035 – 091 393 124

Pan de Azúcar

Lavalleja esq. Felix De Lizarza
4434 6663 – 091 393 127

CAPITULO VI - DE LAS ELECCIONES

- **Artículo 66º- Fecha de la realización**

La elección de los miembros integrantes del Consejo Directivo y de la Comisión Fiscal se efectuará en fecha que se determinará en cada Asamblea General Ordinaria si correspondiera, no pudiendo exceder dicho término de los 60 días de su celebración. Asimismo, determinará el horario y los lugares en que se recepcionarán los votos.

- **Artículo 67º- Comisión electoral**

Las elecciones serán organizadas y fiscalizadas por una Comisión Electoral designada por la Asamblea General Ordinaria que corresponda, compuesta por tres miembros titulares e igual número de suplentes, que entenderán en todo lo relacionado con la elección. La Comisión Electoral deberá siempre sesionar con los tres miembros titulares y en caso de falta de un miembro se deberá llamar al suplente preferencial. La Comisión designará de entre sus miembros a su Presidente y Secretario, y se regirá en su funcionamiento por lo establecido en el Reglamento Interno vigente, debiendo tomar decisiones por mayoría de sus integrantes. Dicha Comisión también recibirá la misma remuneración que el Consejo Directivo por reunión hasta su cese una vez que haya promulgado el resultado eleccionario, designando por cada lista si así fuera, los nuevos integrantes para el Consejo Directivo y la Comisión Fiscal. Las elecciones serán supervisadas por la Corte Electoral conforme a la Ley.

- **Artículo 68º- Incompatibilidades**

El cargo de integrante de la Comisión Electoral es incompatible con el desempeño de cargos en el Consejo Directivo y la Comisión Fiscal. Sólo será renunciante el cargo de integrante de la Comisión Electoral, cuando el renunciante se postule como candidato.

- **Artículo 69º- Voto secreto**

Las elecciones se realizarán mediante voto secreto, por medio de listas separadas para el Consejo Directivo y la Comisión Fiscal.

- **Artículo 70º- Registro de listas**

Las listas serán registradas y aceptadas por la Comisión Electoral hasta cinco días hábiles antes de la fecha fijada para las elecciones; los candidatos, deberán manifestar bajo su firma que aceptan su inclusión en la lista respectiva; la Comisión Electoral deberá rechazar la inscripción de una lista cuando incluya candidatos en violación de este Estatuto y velará porque todas cuenten con hojas de votación suficientes para el sufragio.

- **Artículo 71º- Lista de candidatos**

Cada lista deberá incluir tantos candidatos como miembros se renueven en el órgano respectivo, más el número de suplentes que correspondan, rigiendo el sistema preferencial de suplentes.

Maldonado

Arturo Santana 723
4225 0539 - 098 764 556

San Carlos

18 de Julio 973
4266 4035 - 091 393 124

Pan de Azúcar

Lavalleja esq. Felix De Lizarza
4434 6663 - 091 393 127

- **Artículo 72º- Sistema de adjudicación de cargos**
- Los cargos se adjudicarán por el sistema de representación proporcional.
- **Artículo 73º- Resultado electoral**

Terminado el escrutinio, se efectuará la adjudicación de votos a cada lista, publicándose el resultado en lugar visible de la sede social, durante tres días hábiles. Si en ese plazo no hubiera reclamaciones, la Comisión Electoral efectuará la proclamación de las autoridades electas.

- **Artículo 74º- Reclamaciones**

El 10% de los socios habilitados para votar, podrá presentar por escrito a la Comisión Electoral, las reclamaciones que le merezca el acto eleccionario celebrado. La Comisión Electoral reunida en pleno, emitirá su fallo por mayoría absoluta de componentes dentro de las 48 horas siguientes. Este fallo será apelable por los reclamantes dentro de las 48 horas de emitido ante la Asamblea General Extraordinaria, la que se convocará de inmediato. La Asamblea General Extraordinaria adoptará el fallo definitivo. De no reunir el quórum necesario para sesionar, se tendrá por tácitamente denegada la reclamación.

- **Artículo 75º- Posesión de los cargos**

La Comisión Electoral dará posesión de los cargos a los candidatos electos, dentro de los quince días hábiles siguientes a la elección. Cumplido este último requisito de la función que se le encomendó, la Comisión Electoral cesará en su cargo.

CAPITULO VII - DE LA REFORMA DEL ESTATUTO

- **Artículo 76º- Reforma del estatuto**

La reforma parcial o total del Estatuto, y el cambio de domicilio, deberá realizarse por la Asamblea General convocada a tal efecto. Toda modificación propuesta deberá ser aprobada por dos tercios (2/3) de los socios presentes y entrará en vigencia una vez que sea inscripta en el Registro respectivo, salvo lo dispuesto en el Artículo número 32 y número 33 (Modificados por la Ley 18.407).

Artículo 77º- Disolución

La Cooperativa se disolverá:

- a) Por resolución de la Asamblea Extraordinaria convocada a tales efectos, dictada por dos tercios de los socios habilitados presentes.
- b) Por fusión o incorporación con otra(s) Cooperativa(s), resuelta en Asamblea por dos tercios del total de los socios activos de la Cooperativa.
- c) Declaración de liquidación por resolución judicial firme.
- d) Por haberse comprobado por el órgano de contralor, la pérdida del 75% de su capital integrado.
- e) Por cualquier circunstancia de hecho o de derecho que impida el cumplimiento de su objeto social.

Maldonado

Arturo Santana 723
4225 0539 - 098 764 556

San Carlos

18 de Julio 973
4266 4035 - 091 393 124

Pan de Azúcar

Lavalleja esq. Felix De Lizarza
4434 6663 - 091 393 127

- f) Reducción del número de socios por debajo del mínimo legal durante un período superior a un año.
- g) Declaración de liquidación en un proceso concursal judicial.
- h) Por otras causales previstas en las disposiciones legales aplicables en razón de la actividad de la Cooperativa.

- **Artículo 78º- Liquidación**

La disolución por las causas señaladas en los apartados a) c), d) y e) del artículo anterior dará lugar a su inmediata liquidación. La Asamblea General se limitará a comprobar el hecho y nombrar una Comisión Liquidadora que deberá realizar el activo y pagar el pasivo.

a) PROCEDIMIENTO LIQUIDATORIO: La Liquidación estará a cargo del Consejo Directivo. En caso de que exista impedimento o imposibilidad de los miembros del Consejo Directivo para ejercer el cargo, la designación de la Comisión Liquidadora será realizada por la Asamblea General dentro de los treinta días corridos siguientes a la resolución de la liquidación. La resolución sobre la designación de los liquidadores se adoptará por mayoría simple de socios habilitados presentes. En caso de que la Asamblea no sea convocada o habiéndolo sido no pueda adoptar resoluciones válidas, la referida Comisión será designada por la Auditoría Interna de la Nación. Los liquidadores podrán ser removidos por Asamblea por las mismas mayorías requeridas para su designación. Cualquier socio o la Comisión Fiscal pueden demandar la remoción judicial por causa justa.

b) PLAZO PARA DICTAR DISOLUCIÓN. El Consejo Directivo o en caso, la Comisión Liquidadora designada al efecto, deberá presentar la resolución social y sus antecedentes en donde se decida la disolución de la Cooperativa, dentro del plazo de 30 (treinta) días corridos siguientes, ante la Auditoría Interna de la Nación y el Registro de Personas Jurídicas, Sección Registro Nacional de Cooperativas. El órgano liquidador deberá informar a la Comisión Fiscal, por lo menos en forma trimestral, sobre el estado de la liquidación. Si ésta última se prolongara, se confeccionarán además balances anuales. Las obligaciones y responsabilidades de los liquidadores se regirán por las disposiciones establecidas por el Consejo Directivo, en todo cuanto no esté previsto en este capítulo, rigiéndose por Artículos 15, inciso 10, 93 y siguientes de la Ley número 18407 y artículo número 41 y siguientes del Decreto Ley número 198/12.

c) FACULTADES DEL ÓRGANO LIQUIDADOR. El órgano liquidador ejercerá la representación de la Cooperativa y estará facultado para celebrar todos los actos necesarios para la realización del activo y cancelación del pasivo actuando con la denominación social. Deberá en consecuencia, concluir las operaciones que hayan quedado pendientes al tiempo de la disolución, y no podrá iniciar nuevos negocios salvo que sean necesarios para la mejor realización de la liquidación. El citado órgano actuará usando el aditamento “en liquidación” en referencia a la Cooperativa. De omitirlo sus integrantes tendrán la responsabilidad prevista en el Artículo número 169 de la Ley número 16060 del 4 de Setiembre de 1989. Asimismo, confeccionará en el plazo de 30 días corridos desde su integración, un inventario y balance del patrimonio social para su aprobación en la Asamblea dentro de los 30 días corridos subsiguientes. Extinguido el pasivo social, el Órgano Liquidador, confeccionará, el balance final para su aprobación en la Asamblea, con informe de la Comisión Fiscal. Los socios disidentes o ausentes podrán impugnar el balance dentro del término de 15 días corridos desde su aprobación por la Asamblea. El Órgano Liquidador tendrá un plazo de 30 días corridos para aceptar o rechazar las impugnaciones. Vencido dicho plazo los socios impugnantes podrán promover la acción judicial correspondiente en el término de los 60 días siguientes. Aprobado el balance final, el Órgano procederá a devolver a cada socio el valor de los aportes según las disposiciones de la Ley, a saber, partes Sociales, participaciones con interés, participaciones subordinadas si fuere del caso. Terminada la liquidación del patrimonio de la Cooperativa se procederá a la cancelación de la personería jurídica.

Maldonado

Arturo Santana 723
4225 0539 - 098 764 556

San Carlos

18 de Julio 973
4266 4035 - 091 393 124

Pan de Azúcar

Lavalleja esq. Felix De Lizarza
4434 6663 - 091 393 127

- **Artículo 79º- Destino del resultado de liquidación**

El excedente resultante de la liquidación se aplicará a:

- a) Satisfacer los gastos de la liquidación.
- b) Pagar las obligaciones con terceros.
- c) Devolver a los socios el monto de las partes sociales integradas.
- d) En caso de existir aún excedentes se entregarán a INACCOOP.

Disposiciones transitorias y especiales:

PRIMERA: Si las reformas al Estatuto aquí formuladas, son aprobadas, entraran en vigencia una vez se realice la inscripción en el Registro correspondiente, de forma retroactiva al momento en que se toma la resolución en la Asamblea General convocada a tales efectos.

SEGUNDA: A los efectos de los cambios en la duración de los órganos elegibles, la próxima elección se realizará en el año 2028, continuando los integrantes electos desempeñando los cargos hasta dicho momento

Maldonado

Arturo Santana 723
4225 0539 - 098 764 556

San Carlos

18 de Julio 973
4266 4035 - 091 393 124

Pan de Azúcar

Lavalleja esq. Felix De Lizarza
4434 6663 - 091 393 127